

BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 11074

Martes 28 de Septiembre de 2010

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn Ministro Coordinador de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero Patterson

Vice Ministro de Coordinación de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna Ministro de Economía y Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani Ministro de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet Ministro de la Familia y Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259 HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212 Boletín Oficial: Teléfono 480-274 e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar boletin_oficial_chubut@hotmail.com boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

ORREO GENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
CO ARGI	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES Secretaría de Pesca Año 2010 - Res. № 260 y 263	2-4
RESOLUCIONES SINTETIZADAS Dirección General de Rentas Año 2010 - Res. Nº 829 Secretaría de Pesca	4
Año 2010 - Res. Nº 262	4
DISPOSICIONES SINTETIZADAS Dirección General de Bosques y Parques Año 2010 - Disp. № 75 a 91, 93 a 104	4-14
SECCION GENERAL	
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	14-26

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE PESCA

Resolución N° 260/10.

Rawson (Chubut), 17 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente Nº 505/10-SP, la Ley XVII (antes ley 5585), las Resoluciones Nº 160/08- SENASA, Nº 344/06, 111/10, 164/10, 213/10, 214/10 y 255/10-SP, el Informe final "Relevamiento de bancos de vieira tehuelche en el golfo San José – año 2010", acta de la reunión de fecha 16 de abril de 2010, nota de la APAPM y;

CONSIDERANDO:

Que en base a los resultados obtenidos del Relevamiento de los bancos de vieira se acordó con los permisionarios otorgar un cupo de captura de vieira que no supere el 22% de la biomasa de talla legal estimada;

Que mediante la Resolución Nº 111/10-SP, la Secretaría de Pesca habilitó hasta el 31 de agosto la extracción de hasta CUATROCIENTAS VEINTE (420) toneladas de vieira a los permisionarios habilitados a realizar extracción de mariscos mediante buceo en el Golfo San José, a razón de VEINTE (20) toneladas de vieira por permisionario;

Que mediante la Resolución Nº 164/10-SP, se habilitó la extracción de un cupo adicional de CINCO (5) toneladas de vieira tehuelche a aquellos permisionarios habilitados a realizar extracción de mariscos mediante buceo en el Golfo San José, que hubiesen extraído el cupo inicial de VEINTE (20) toneladas de vieira por permisionario, los que conformaron el Anexo I de la mencionada Resolución:

Que la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Madryn ha solicitado un cupo adicional;

Que en virtud de ello, atento a que no se ha agotado el cupo total otorgado por Resolución Nº 111/10-SP y a la solicitud de otorgar cinco (5) toneladas de cupo adicional, corresponde otorgar las mismas a aquellos permisionarios que no fueron beneficiados por la Resolución Nº 164/10-SP que hubieren completado su cupo anual:

Que por Resoluciones Nº 213, 214 y 255/10-SP se vedó las Zonas ARCH 008 (Playa Larralde), ARCH 002 (Riacho San José) y ARCH 009 (Playa Bengoa) respectivamente, todas en el ámbito del Golfo San José;

Que se ha cumplido con los requisitos que establece la Autoridad Sanitaria Nacional para la Clasificación de Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos en el litoral provincial; Que mediante la Resolución № 160/08 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción reconoce al Golfo San José como zona de producción de moluscos bivalvos, clasificada como zona A, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Pesca de Chubut:

Que mantener esta Clasificación de Zonas requiere de metodologías y procedimientos que deben cumplimentar todas las partes: productores, transportistas, procesadores y administradores para cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias y documentales;

Que el manual de Procedimientos de Control de Zona de Producción, aprobado por la Resolución Nº 344/06-SP, establece la metodología para la recolección, producción, transporte, procesamiento y control de las explotaciones comerciales de moluscos bivalvos destinados al consumo humano:

Que la Secretaría de Pesca, encargada de la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normativas en vigencia referidas al tráfico de moluscos bivalvos desde la zona de producción, concentrará el esfuerzo de control en las playas operativas definidas en el Artículo 6º de la Resolución Nº 132/07-SP;

Que en tal sentido resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Autoridad de Aplicación en materia de pesca es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITASE la extracción de un cupo adicional de captura de hasta CINCUENTA (50) toneladas de vieira tehuelche, a los permisionarios habilitados a realizar extracción de mariscos mediante buceo en el Golfo San José, que forman parte del ANEXO I de la presente Resolución, a razón de CINCO (5) toneladas de vieira por permisionario.

Artículo 2º.- LA extracción de vieira en el Golfo San José se realizará con expresa excepción del "Área de Evaluación", creada mediante Disposición Nº 84/02 y 126/02-DGIMyPC y prorrogada por la Disposición Nº 211/03-DGIMyPC, delimitada por la línea de costa y la línea que une Punta Juan de la Piedra y Punta Mejillón.

Artículo 3º.- LAS capturas de vieira serán descargadas sólo en las playas operativas, donde la Secretaría de Pesca realizará el control pertinente y emitirá la documentación requerida para el transporte de las capturas.

Artículo 4º.- LA captura de vieira provenientes de las zonas vedadas será destinada a Planta Transformadora para el procesamiento del subproducto "callo" y este subproducto deberá someterse a análisis de toxinas antes de su destino al consumo.

Articulo 5º.- LOS documentos que se utilizarán para el transporte de las capturas hacia los centros de

expedición, depuración o transformación serán: "Etiqueta de Registro de Recolección", "Parte de Producción" y "Guía de Tránsito para Moluscos", según lo establece el Manual de Procedimientos que fuera aprobado mediante la Resolución Nº 344/06-SP. Todos estos documentos serán provistos por la Secretaría de Pesca

Articulo 6º.- LOS permisionarios deberán identificar todos los continentes o embalajes que protejan a los productos recolectados y que se utilicen para transportar las capturas de vieira, desde la zona de producción y /o recolección hasta los centros de expedición, depuración o transformación, con la "Etiqueta de Registro de Recolección" numerada, consignando la información establecida en el apartado 9.1. del Manual de Procedimientos.

Articulo 7º.- LOS permisionarios deberán completar, en original y dos copias, el "Parte de Producción", con carácter de declaración jurada, que acompañará la captura de vieira desde la zona de producción y/o recolección hasta los centros de expedición, depuración o transformación, consignando la información establecida en el apartado 9.2. del Manual de Procedimientos y reservará la copia para su control personal.

Articulo 8º.- LA Secretaría de Pesca emitirá, en original y dos copias, la "Guía de Tránsito para Moluscos" que acompañará la captura de vieira desde el centro de control o delegación de la Secretaría hasta los centros de expedición, depuración o transformación, consignando la información establecida en el apartado 9.3. del Manual de Procedimientos y reservará la copia para control. Este documento se confeccionará en base a la declaración efectuada por el permisionario en el "Parte de Producción", las guías irán en carácter de intervenidas hasta su llegada al establecimiento transformador.

Articulo 9º.-LOS centros de expedición, depuración o transformación, destinatarios de las capturas, completarán los datos requeridos en la "Guía de Tránsito para Moluscos", archivarán los originales de los tres documentos definidos en el Artículo Nº 8 de la presente Resolución, y que acompañan las capturas, a los efectos de registrar la trazabilidad del producto y remitirán a la Secretaría de Pesca la copia de la "Guía de Tránsito para Moluscos" intervenida por el establecimiento.

Artículo 10º.-LA vigencia de la presente autorización estaría sujeta a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha.

Articulo 11º.-REGISTRESE, comuníquese y notifíquese de la presente a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Cap. HUGO ALEJANDRO STECCONI Secretario de Pesca Provincia del Chubut

ANEXO I

Permisionarios habilitados a la extracción de un cupo adicional de hasta CINCO (5) toneladas de vieira tehuelche mediante buceo en Zona 1- Puerto Madryn,

	Permisionario	Embarcación	M.I.
1	RODRIGUEZ, José	EXEQUIEL	01622-M
2	ELIZALDE, Juan José	IMPACIENTE	0841-M
3	ASCORTI, José	FE PIONERA	01294-M
4	ECHEVERRIA, Ricardo	TRITON II	02130-M
5	MATEO, Juan Felipe	ESPERANZA	0577-M
6	SIGNORELLI, Juan José	LA SOFIA	017-M
7	DE FRANCESCO, Luis	DON AGUSTIN	01186-M
8	GONZALEZ, Eleuterio	IVALU	01172
9	ABRAHAM, Rubén	CLAUDIA MABEL	0132-M
10	SUAREZ, Mario Manuel	BARTOLO	02490-M

Resolución N° 263/10.

Rawson (Chubut), 20 de Septiembre de 2010.

VISTO:

El Expediente Nº 1458 /10-SP, las leyes Nº XVII Nº 1 (ex Ley Nº 26), XVII Nº 11 (ex Ley Nº 1229) y XVII Nº 86 (ex Ley Nº 5585) y las determinaciones de toxinas efectuadas por la Dirección de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud, correspondientes a los últimos muestreos realizados en el marco del Plan Provincial para la Prevención y Control de Mareas Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que los informes de la Dirección de Salud Ambiental arrojan que en las muestras de moluscos de Playa Belvedere en el golfo San Jorge, se detectaron valores de Veneno Paralizante de Moluscos (V.P.M.) que superan las 400 U.R.;

Que Playa Belvedere se encuentra ubicada entre Punta del Marqués y el paralelo de 46°00'00"S límite con la provincia de Santa Cruz, en proximidades de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly (Zona ARCH007 Centro del Golfo San Jorge);

Que se hace necesario establecer la veda para la extracción de los mencionados recursos, por constituir su consumo un riesgo para la salud humana;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1º: Vedar a partir de las 00:00 hs del día de la fecha, debido a la detección de Valores de

VPM superiores a las 400 U.R., la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en la Zona ARCH007 Centro del Golfo San Jorge y desde su límite sur hasta el paralelo de 46º00'00", límite con la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º: La vigencia de la presente Resolución estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha.

Artículo 3º:. Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Provincial y Nacional, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Cap. HUGO ALEJANDRO STECCONI Secretario de Pesca Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 829 16-09-10

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente BAC-DALL ARGENTINA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-059241-4 - CUIT Nº 30-70799955-8, con domicilio en Gral. José G. Artigas Nº 1560 de Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 14 de septiembre de 2010, las Constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 23-09-10 V: 29-09-10.

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 262 20-09-10

Artículo 1º.- PRORROGAR la prospección establecida en la Resolución Nº 257/10 SP.-, hasta las 00:00 hs del día 24 de septiembre de 2010 para los cuatro (4) buques congeladores tangoneros autorizados, y hasta las 00:00 hs del día 28 de septiembre del corriente, a los dos (2) buques fresqueros de altura habilitados.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES

Disp. N° 75

19-07-10

Artículo 1º: Reinscríbase al Aserradero Fijo "EL MA-NANTIAL" del Señor Juan Carlos DOMINGUEZ, C.U.I.T. Nº 20-8.156.234-3, bajo el Nº 23 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en la Fracción 3 y 2-b, ambas del Lote 20, Fracción B-20, Sección J-III, Departamento Cushamen del Ejido de Epuyén, quedará condicionada a lo que disponga la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: Que la presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2010, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Epuyén fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: Él incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Disp. N° 76

27-07-10

Artículo 1º: Reinscríbase al Aserradero fijo con anexo de un aserradero portátil "Flor de Notro" del Señor Francisco QUILODRÁN, CUIT Nº 20-07810909-3, bajo el Nº 49 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Francisco QUILODRÁN a poner en funcionamiento de las máquinas declaradas dentro del aserradero fijo ubicado en el Lote 104 de la localidad de El Hoyo.

Artículo 3º: Establécese que el Señor Francisco QUILODRÁN, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil Marca LUCAS MILL, Modelo 8, con un sierra circular de 55 centímetro de diámetro y 3 milímetros de espesor, con un motor KOHLER de 25 Hp.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente
- 2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- 3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 10º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 77 29-07-10

Artículo 1º: Dése de baja del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles el aserradero portátil de sierra sinfín marca "ARBO", volante 50 cm de diámetro, motor diesel "NISSAN", Nº ML12113, de 50 HP de potencia, propiedad del Señor Guido Agustín GONZÁLEZ.

Artículo 2º: Inscríbase al aserradero portátil de cinta sinfín marca BOLOMEY BOLMAQ, serie AH0010, con motor Honda GX670V-TXINTXFX nº GCASK-1045166, de 24 HP de potencia, del Señor Guido Agustín

GONZÁLEZ, CUIT Nº 20-23463842-5, bajo el Nº 57 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 3º: Establécese que el Señor Guido Agustín GONZÁLEZ deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil mencionado en el Artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
- 2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- 3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 7º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 78 03-08-10

Artículo 1º: Autorícese al Señor Julio Rey a la puesta en funcionamiento de máquina sinfín marca BIANCHINI, volante de 0,90 m diámetro, motor eléctrico de 15 HP de potencia, como anexo de la carpintería ubicado en la calle s/n del barrio "El Abrojal" de la localidad de Corcovado.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento de la sierra se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 3º: Dejase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la sierra solo procesará productos provenientes de aprovechamiento autorizado a dicho titular.

Artículo 5º: Toda modificación que surja a la información declarada en la Ficha Técnica presentada, deberá ser notificada por el titular, dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros) será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá ejecutarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tiene el carácter de intransferible vigencia hasta el día 31 de enero el año 2011, la que podrá renovarse en función del cumplimiento de las normativas vigentes.

Disp. N° 79 03-08-10

Articulo 1º: Reinscríbase al Aserradero Fijo "PELECH HNOS. S.R.L.", en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el Nº 08.

Artículo 2º: Autorícese a la firma PELECH HNOS. SRL, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Avenida Presidente Perón 1015 de la ciudad de Esquel, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 5° : Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente. Disp. N° 80 04-08-10

Artículo 1°.- APRUÉBASE los Planes Forestales en sus modalidades con Aportes Reintegrables y No Reintegrables incluidos en la Operatoria 2010 de la Ley IX Nº 33 (antes Ley Nº 3944), detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- GÍRESE la presente Disposición con el plan aprobado a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago.

ANEXO I

Observ.	Certificación Parcial	1º Cuota	1º Cuota 1º Cuota Certificación	1º Cuota 1º Cuota Certificación de obra realizada	1º Cuota Certificación de obra realizada 1º Cuota Geotrificación de de de obra realizada realizada realizada realizada realizada	1º Cuota Certificación de obra realizada 1º Cuota Geotrificación de obra realizada 1º Cuota de obra realizada 1º Cuota	1º Cuota Certificación de obra realizada 1º Cuota Certificación de obra realizada 1º Cuota Certificación de obra realizada de obra realizada realizada
C	11.250,0 Ce		76.320,0 1				
11		92		10	. 10	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	
		0,0		0,0	0,0		
11 250 0		76.320,0		10.980,0		. 6	
	Plantación Cortina Ftal. Bajo Riego	Plantación Macizo	Ftal. en Secano	Ftal. en Secano Enriquecim . de Bosque	Ftal. en Secano Enriquecim . de Bosque Plantación Macizo Ftal. en Secano	Ftal. en Secano Enriquecim . de Bosque Plantación Macizo Ftal. en Secano Poda	Secano Enriquecim Genriquecim Genriquecim Ae Bosque Plantación Macizo Ftal. en Secano Poda
	7,50	aa	30,00				
	C.U.I.T.: 30-71060224- 3		DNI:	DNI: 21.518.342	DNI: 21.518.342 DNI: 21.518.342	DNI: 21.518.342 DNI: 21.518.342	21.518.342 DNI: 21.518.342 DNI: 21.518.342
	Valle del Gualjaina S.A.	_		MOMBERG, Fabián	MOMBERG, Fabián MOMBERG, Fabián	Rabián Pabián MOMBERG, Fabián	MOMBERG, Fabián MOMBERG, Fabián Fabián Fabián
	02/10			13/10	13/10	13/10	13/10

ANR: Aportes No Reintegrables AR: Aportes Reintegrables

Superficie Total: Ciento ochenta y seis hectáreas con once áreas (186,11 ha)

Pesos: Doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 74/100 ctvos. (\$ 204.454,74)

Disp. N° 81 04-08-10 Disp. N° 82 17-08-10

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Plan Forestal № 80/09 e inclúyaselo en el régimen de la Operatoria 2010 de la Ley IX № 33 (antes Ley № 3944) en sus modalidades con Aportes Reintegrables y No Reintegrables, segun lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- GÍRESE la presente Disposición con el plan aprobado a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago.

ANEXO I

Observ.	1º Cuota	Cuota Única	Cuota Única	
Monto Total	67.950,00	10.534,91	13.698,41	92.183,31
Inciso 5 ANR (\$).	:	6.065,00	9.121,76	
Inciso 6 AR.	67.950,00	4.469,91	4.576,65	
Actividad	Plantación Macizo Ftal. en Secano	Poda	Raleo	
Sup. (ha)	45,30	12,13	12,13	69,56
Docu- mento		C.U.I.T.: 30- 67033461 -5		
Titular		Municipali- dad de Epuyen		
Nº de plan		60/08		

ANR: Aportes No Reintegrables AR: Aportes Reintegrables

Superficie Total: Sesenta y nueve hectáreas con cincuenta y seis áreas (69,56 ha)

Pesos: Noventa y dos mil ciento ochenta y tres con 31/100 ctvos. (\$ 96.183,31)

Artículo 1º: Inscríbase al Aserradero Portátil "Artes en Maderas" cuyos titulares son la Señora Silvina SCHAFER y el Señor Nicolás CUCULLU, CUIT nº 20-17.713.046-0, bajo el Nº 77 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que la Señora Silvina SCHAFER y el Señor Nicolás CUCULLU deberán solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizarán el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca "LUCAS MILL", modelo 827, chasis Nº 10033508, Motor Nº 3317404971 de 27 HP de potencia, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondientes.
- 2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 83

17-08-10 Disp. N° 84

17-08-10

Artículo 1°.- APRUÉBASE la presentación de los planes de forestación detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición, enmarcados en el régimen de Promoción Forestal Ley Nº 25.080, ejecutado en el territorio de la Provincia de Chubut.

ANEXOI

Nº de plan	Titular	Actividad	Superficie (has)
06-006-01/10	Garavano, Ada Lidia	Plantación Cortina Bajo Riego	0.35
06-002-03/10	Sucesion Macaya y Neipan	Plantación Cortina	10.00
06-002-04/10	Boletti, Ana Lía	Bajo Riego Plantación Cortina	4.00
06-008-01/10	Agricola Los Robles SRL	Bajo Riego Plantación Cortina	10.00
06-002-06/10	Momberg, Fabián	Bajo Riego Plantación Secano	0.98
06-005-05/10	De Godos Cipriano	Poda	6.00
06-002-07/10	Momberg, Fabián	Raleo Plantación Secano	6.00 5.00
06-005-06/10	Momberg, Fabián	Raleo	20.00
06-002-11/10	Momberg, Fabián	Plantación Secano	5.00
06-005-11/10	Momberg, Fabián	Plantación Secano	5.00
06-002-12/10	Momberg, Fabián	Poda	20.00
06-011-02/10	Alvarez Drago, Germán	Plantación Cortina Bajo Riego	3.00
	Asociación Cooperadora de	Poda	30.00
06-005-12/10	INTA	Raleo	30.00
	Delegación para el Desarrollo	Poda	20.00
06-005-13/10	Comarca Los Andes	Raleo	20.00
06-005-15/10	Anderson, Susana Ingrid	Plantación Secano	10.00
06-005-16/10	González Gladys	Plantación Cortina Bajo Riego	1.80
		Plantación Secano	2.00
		Poda	10.00
06-005-17/10	Argarate, Olga Marta	Raleo	10.00
		Poda	5.00
06-014-03/10	Hermann, Ricardo Antonio	Raleo	5.00
06-002-14/10	Cerro ASPERO S.A	Plantación Cortina Bajo Riego	10.00
06-002-15/10	Cañio, Virginio	Plantación Secano	3.00
06-014-05/10	FIDEICOMISO FORESTAL	Poda	5.00
06-014-05/10	TEHUELCHES	Raleo	5.00
06-005-19/10	Asociación Cooperadora de INTA	Plantación Alto Valor Comercial	5.50
06-005-20/10	Díaz. Arnoldo	Poda	50.00
00 000 20/10	Diaz, Amoido	Raleo	50.00
06-005-21/10	Díaz, Arnoldo	Poda	30.00
	2.22, 74110140	Raleo	30.00
06-002-17/10	Díaz, Arnoldo	Poda	40.00
		Raleo	40.00
06-005-25/10	Díaz, Arnoldo	Poda	50.00
		Raleo	50.00
06-014-10/10	Daleoso, Gustavo Alberto	Poda Poda	50.00 45.00
06-005-23/10	Rabe Guillermo Aníbal	Raleo Raleo	50.00 45.00
		Plantación Cortina	
06-013-01/10	Freytes Juan Cruz	Bajo Riego	1.00
06-013-02/10	Mundet Sergio Anibal	Plantación Cortina Bajo Riego	10.00
06-002-25/10	Parisi Carlos Herman	Enriquecimiento Bosque Nativo	10.00
06-013-03/10	CORFO DR Sarmiento	Plantación Cortina Bajo Riego	6.00
06-005-24/10	Sucesión Alfredo Roa	Raleo	3.00
	PATAGONIA INDUSTRIA	Poda	50.00
06-008-02/10	LANAR S.A.	Raleo	50.00
06-013-04/10	Baltuzka, Hugo Irlando	Plantación Cortina Bajo Riego	1.00
06-014-12/10	Hernández, Severino Amable	Plantación Secano	10.00
06-014-13/10	De Knollseisen, Oscar G.O.	Poda	20.00

Artículo 1° : Prorróguese el plazo establecido en el Artículo 1° de la Disposición N° 13/07 DGByP hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 2° : Responsabilízase del cumplimiento del plan de manejo tanto al titular Sr Rafael Vargas (DNI N° 7.314.014) como al Ingeniero Forestal Walter Schmidt (DNI N° 20.565.631).

Artículo 3º: Emplácese al Sr Rafael Vargas a concluir con la construcción del cerco perimetral con varillones y arreglar el ya existente antes del 31 de marzo del año 2011.

Artículo 4º: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo.

Artículo 5º: El período de corta de árboles en estado verde producto del raleo tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2010.

Artículo 6º: La Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 85 18-08-10

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Proyecto Forestal Nº 24/10 "Cooperadora de la Escuela Nº 701 Francisco Gilardoni Politécnica de Esquel" y el Proyecto Forestal Nº 21/10 "Centro Tecnológico Zona Oeste del Colegio Agrotécnico Nº 740 de Aldea Escolar"; ambos incluidos en el Programa de Promoción de Bosques Comunales, Operatoria 2010 de la Ley IX Nº 33 (antes Ley Nº 3944) en su modalidad Aportes No Reintegrables, según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- GÍRESE la presente Disposición con los correspondientes Planes aprobados a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago.

ANEXO I

Nº de plan	Titular	Document o	Sup. (m2)	Actividad (Vivero Forestal)	Inciso 6 AR.	Inciso 5 ANR (\$).	Monto Total (\$)	Obs.
	Ricardo Jesús González: Presidente			Sistema de Riego		12.000,00		
24/10	de la Cooperador a Escuela Nº	LE: 7.821.580	160	Bandejas de cultivo		12.478,00	28.478,00	
	701 "Francisco Gilardoni" Politecnica			Mesadas		4.000,00		Cuota Única
	"Centro Tecnológico			Estructura invernáculo		19.000,00		
21/10	Zona Noroeste" Colegio	CUIT: 30- 67038480-9	140	Sistema de fertirriego		18.600,00	54.800,00	
	Agrotécnico № 740			Sistema de Calefacción		17.200,00		
	TOTAL		300				83.278,00	

ANR: Aportes No Reintegrables AR: Aportes Reintegrables

Total General: 300 metros cuadrados (300 m2). Pesos: Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 83.278,00).

Disp. N° 86 18-08-10

Artículo 1º: Reinscríbase al Aserradero fijo "CURRUMAHUIDA" del Señor Ricardo PRIETO, CUIT Nº: 20-10346732-3, bajo el Nº 19 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Ricardo PRIETO a poner en funcionamiento las máquinas declaradas en el Anexo I de la Disposición Nº 63/04 DGByP, dentro del lote 4, fracción A, sección J-III del sector 2, paraje "La Isla" ejido de Lago Puelo.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Lago Puelo.

Articulo 8º: La presente Autorización, tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 87 18-08-10

Artículo 1°.- APRUÉBASE El proyecto forestal de la Municipalidad de El Maitén que forma parte del Programa de Promoción de Bosques Comunales, Operatoria 2010 de la Ley IX Nº 33 (antes Ley Nº 3944) en su modalidad Aportes No Reintegrables, según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición

Artículo 2°.- GÍRESE la presente Disposición con el correspondiente Plan aprobado a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago.

ANEXO I

Nº o pla		CUIT	Sup (ha)	Actividad	Inciso 6 AR (\$)	Inciso 5 ANR (\$).	Monto Total (\$)	Obs
			10	Plantación en macizo.			,	
	Municipa-	30-	10	Poda				Única
81/1	I0 lidad de El Maitén	67033515-8	5	Raleo		25.000,00	25.000,00	Cuota
			10	Raleo Sanitario				
	TOTAL		35			25.000,00	25.000,00	

Hectáreas totales: Treinta y cinco (35 Ha). Pesos: Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).

Disp. N° 88

18-08-10

Artículo 1º: Suspéndase administrativamente la ejecución del Plan de Manejo "Mallín del Medio II", cuyo titular es el Sr. Kutchker Jorge y su responsable técnico el Ing. Forestal Oscar De Knollseisen;

Artículo 2°: Suspéndanse todo trabajos de aprovechamiento forestal (apeo, trozado, arrastre, carga y transporte de materia prima), así como el aserrío en planta industrial, de materia prima proveniente del Plan de Manejo en cuestión;

Artículo 3º: Otórguese al titular del Plan de Manejo, un plazo de quince días (15) a partir de la notificación de la presente Disposición, para realizar el descargo que crea pertinente, respecto a lo informado en el informe técnico N° 28/10 DAF.

Disp. N° 89

20-08-10

Articulo 1º: Reinscríbase al Aserradero Fijo "EMPRENDIMIENTO MADERERO S.R.L.", CUIT Nº 33-70942238-9, bajo el Nº 45 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese a la firma "Emprendimiento Maderero SRL", a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 1 y 2 de la Quinta 1 y Lote 14 de la Quinta 2 del Parque Industrial de la localidad de El Hoyo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 90 24-08-10

Artículo 1º: Reinscríbase transitoriamente al Aserradero Portátil "ECO MADERA GAIMOR" del Señor MORINI, Jorge Daniel, CUIT: 20-13315732-9, bajo el №74 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorízase al Señor MORINI, Jorge Daniel la instalación y funcionamiento de un aserradero portátil de sierra sinfín, marca "NEVI", Motor "Honda" de 20 HP, serie Nº GCASK 1059925, en los términos y condición del proyecto aprobado y lo señalado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establecece que el Señor MORINI, Jorge Daniel deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, la correspondiente autorización de instalación y funcionamiento de su aserradero, cada vez que cambie el lugar de aprovechamiento.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
- 2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- 3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 7º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente

autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: Fijase en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para la presentación de la Disposición Autorizante de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, caso contrario la presente Disposición quedará sin efecto.

Artículo 10º: Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 9º de la presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación del mismo, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 91 24-08-10

Artículo 1º: Apruébese el Plan de Manejo "Naciente Norte Arroyo Lepá" dentro de una superficie de 116,55 hectáreas presentado por el Ingeniero Forestal Fabián Momberg, cuyo titular es la Señora Azucena del Luján Caamaño DNI 18.042.212 el cual será intervenido en 10 años.

Artículo 2º: Autorízase a la Señora Azucena del Luján Caamaño a realizar el aprovechamiento forestal del bosque de lenga (Nothofagus pumilio) dentro de una superficie de 13 (trece) hectáreas ubicadas en: Lote 30, Fracción 1, Sección El Rincón, Colonia Mixta Cholila, Departamento Cushamen.

Artículo 3º: Establécese que el comienzo de las actividades forestales autorizadas en el Artículo anterior, será desde el 20 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2010.

Artículo 4°: Responsabilízase del cumplimiento del Plan de Manejo, tanto a la Señora Azucena del Luján Caamaño, como al responsable técnico del mismo, Ingeniero Forestal Fabián Momberg.

Artículo 5°: Clausúrese la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. La Señora Azucena del Luján Caamaño tomará las medidas necesarias para mantener la superficie del Plan de Manejo libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el inciso F1 Artículo 80° del Decreto Nº 764/04.

Artículo 6º: El cierre con alambre perimetral de 7 hilos de la mancha boscosa comprendida por el Plan de Manejo "Naciente Norte Arroyo Lepá" será considerada como obra forestal del Plan de Manejo mencionado anteriormente.

Artículo 7º: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberá restringirse al mínimo necesario; aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 8º: La marcación en pie de los ejemplares seleccionados para su aprovechamiento y demás tratamientos silvícolas, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del técnico del Plan de Manejo.

Artículo 9º: Una vez culminada la intervención en la superficie aprobada, la Autoridad de la Delegación Forestal Cholila verificará el cumplimiento de las pautas silvícolas establecidas en esta Disposición, como paso previo para autorizar la intervención de la superficie restante según el cronograma planteado en el Plan de Manejo.

Artículo 10°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar, quemar y enterrar.

Artículo 11°: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás normativa forestal vigente.

Artículo 12º: Prohíbase el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 13º: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2011 para la ejecución del aprovechamiento otorgado en el Artículo 2º de la presente.

Artículo 14º: La Delegación Forestal Cholila fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 93 31-08-10

Artículo 1º: Reinscríbase el aserradero fijo "MONTE VIEJO", propiedad del Señor Juan Alfredo BRACCO, DNI Nº 22.749.736, ubicado en el Lote 16, Fracción A, Sección J-III, Rincón del Currumahuida, de la localidad de El Hoyo, bajo el Nº 70 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 3º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 4º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 5°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 94 31-08-10

Artículo 1º: Transfiérase la titularidad del aserradero portátil marca "LUCAS MILL", modelo M830, serie Nº 5537, motor marca "KOHLER" nº 3609413257, de 30 HP de potencia, al Señor Adrián Daniel CARDENAS, D.N.I. Nº 23.289.808, bajo el Nº 69 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2: Establécese que el Señor Adrián Daniel CARDENAS deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil mencionado en el Artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá Adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondientes.
- 2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- 3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: Fijase en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para la presentación de la Disposición Autorizante de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; la Habilitación Comercial extendida por el municipio correspondiente y el Certificado Permanente de Industria actualizado, caso contrario la presente Disposición quedará sin efecto.

Artículo 9º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2010, pudiendo la Dirección General Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 95 31-08-10

Articulo 1º: Reinscríbase al Aserradero Fijo "CHEBEIR MADERAS" Señor Javier CHEBEIR, C.U.I.T Nº: 23-14275478-9, bajo el Nº 16, del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Javier CHEBEIR a poner en funcionamiento las máquinas declarada en el Anexo I de la Disposición Nº 63/04 DGByP, dentro del lote 3, paraje "Entre Ríos" ejido de Lago Puelo, en las condiciones que dispone la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Dejase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 96 31-08-10

Artículo 1º: Autorícese al Señor Julio Sambueza representante del emprendimiento "Aprovechamiento Secundario de Lenga y Ciprés" a la puesta en funcionamiento de una sierra sinfín; marca MERELLE; diámetro de volante de 1,20 metro; ancho de pista de 1,00 centímetro y motor eléctrico de 30 Hp, dentro de su ocupación ubicada en el Lote 98 de la Localidad de Corcovado Sur.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento de la sierra se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 3º: Dejase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 4º: Dejase expresamente establecido que la sierra solo procesara productos provenientes de aprovechamiento autorizado a dicho titular.

Artículo 5º: Toda modificación que surja a la información declarada en la Ficha Técnica presentada, deberá ser notificada por el titular, dentro de los treinta

días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros) será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá ejecutarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tiene el carácter de intransferible vigencia hasta el día 31 de enero el año 2011, la que podrá renovarse en función del cumplimiento de las normativas vigentes.

Disp. N° 97 31-08-10

Artículo 1°.ADMITASE el plan de forestación con aportes No reintegrables para el Programa de plantaciones forestales para pequeños productores agrupados Nº 126/08 en la Operatoria forestal 2010;

Artículo 2°.- APRUEBESE la actualización de montos del plan de forestación con aportes No reintegrables para el Programa de plantaciones forestales para pequeños productores agrupados Nº 126/08 en la Operatoria forestal 2010.

Artículo 3°.- CONSIDERESE suficiente la documentación presentada pro los titulares de los emprendimientos individuales y las excepciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 7, inciso N° 8 del Decreto N° 396/10;

Artículo 4°.-, GÍRESE la presente Disposición con el correspondiente listado del Plan aprobado a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago de la cuota correspondiente al ejercicio 2008.

Disp. N° 98 03-09-10

Artículo 1º: Prorróguense, en carácter de excepcional, la vigencia de la autorización del Plan de Manejo "Nacientes del Río Nilson", para finalizar con las tareas de aprovechamiento forestal, hasta el 30 de abril de 2011.

Artículo 2º: El responsable técnico del Plan de Manejo, Ingeniero Forestal Momberg Fabián (DNI: 21.518.342), junto al titular del plan de manejo, Sr. Francisco Napolitano, serán responsables del cumplimiento del mismo.

Artículo 3º: No se autoriza el apeo de plantas en estado verde. En caso de que por razones excepcional sea necesario hacerlo, se deberá solicitar al destacamento forestal correspondiente, la certificación mediante martillo oficial de las plantas en pié.

Artículo 4º: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, etc. deberán estar finalizados antes del 30 de abril de 2011.

Artículo 5º: Ratifíquese lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 14 de la Disposición N° 154/06.

Artículo 6º: El incumplimiento de la presente reglamentación hará pasible al infractor de la aplicación de las sanciones que establece la legislación forestal vigente.

Artículo 7º: El presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2011.

Disp. N° 99 03-09-10

Artículo 1º: Prorróguense, en carácter de excepcional, la vigencia de la autorización del Plan de Manejo "Cañadón de las Vacas II", para finalizar con las tareas de aprovechamiento forestal, hasta el 30 de abril de 2011.

Artículo 2º: El responsable técnico del Plan de Manejo, Ingeniero Forestal Momberg Fabián (DNI: 21.518.342), junto al titular del plan de manejo, Sr. Francisco Napolitano, serán responsable del cumplimiento del mismo.

Artículo 3º: No se autoriza el apeo de plantas en estado verde. En caso de que por razones excepcionales sea necesario hacerlo, se deberá solicitar al destacamento forestal correspondiente, la certificación de las plantas mediante martillo oficial.

Artículo 4º: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo, anillados, bajado de ramas, etc. deberán estar finalizados antes del 30 de abril de 2011.

Artículo 5º: Ratifíquese lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 8, 10 y 13, de la Disposición N° 47/02.

Artículo 6º: El incumplimiento de la presente reglamentación hará pasible al infractor de la aplicación de las sanciones que establece la legislación forestal vigente.

Artículo 7º: El presente permiso de aprovechamiento forestal tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2011

Disp. N° 100 03-09-10

Artículo 1º: LLAMAR a Contratación Directa Nº 05/10, DGByP - NOCH, para el día 10 de septiembre del corriente año 2010, procedimiento que se desarrollará de acuerdo a las reglas que establecen las cláusulas enumeradas en el Pliego de Bases y Condiciones y por la cantidad y calidad de los Lotes de Madera.

Disp. N° 101 07-09-10

Artículo 1º: Inscríbase al Aserradero Fijo "CO.MA.CO. del Estado Provincial", en el Registro Único

de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 12.

Artículo 2º: Autorícese a la Delegación Comarca Los Andes, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en Fracción I-II, Lote 98, Ejido de Corcovado, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9º: La Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente premiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Disp. N° 102 13-09-10

Artículo 1°.- APRUÉBASE los Planes Forestales en sus modalidades con Aportes Reintegrables y No Reintegrables incluidos en la Operatoria 2010 de la Ley IX Nº 33 (antes Ley Nº 3944), detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- GÍRESE la presente Disposición con los planes aprobados a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago.

ANEXOI

N° de plan	Titular	Documento	Sup. (ha)	Actividad	Inciso 6 AR.	Inciso 5 ANR (\$).	Monto Total (\$)	Observ.
		DNI:	85,0	Poda	31.322,50	42.500,00	73.822,50	C uo ta Ú nica
71/10	RAGO, Pablo José	11.025.227	85,0	Raleo	32.070,50	63.920,00	95.990,50	Certificación total de obra realizada
70/10	RAGO, Pablo José	DNI: 11.025.227	295,0	Plantación Macizo Ftal. en Secano	442.500,00		442.500,00	1º Cuota Certificación de obra realizada
	Com pañía de	C.U.I.T.:	65,0	Poda	23.952,50	32.500,00	56.452,50	Cuota Única
62/10	Tierras Tecka S.A.	30-50931004-8	65,0	Raleo	24.524,50	48.880,00	73.404,50	. ~
19/10	IRAGÜEN, Miguel Alberto	DNI: 10.606.131	45,0	Plantación Macizo Ftal. en Secano	67.500,00		67.500,00	1º Cuota Certificación de obra
	0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	:: Z Q	61,13	Poda		30.565,00	30.565,00	Cuota Única
38/10	Esteban	13.931.082	61,13	Raleo		45.969,76	45.969,76	
			762,26				886.204,76	

ANR: Aportes No Reintegrables AR: Aportes Reintegrables

Superficie Total: Setecientas sesenta y dos hectáreas con veintiséis áreas (762,26 ha)

Pesos: Ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuatro con 76/100 ctvos. (\$ 886.204,76)

Disp. N° 103 14-09-10

Artículo 1º: Otórguese al Señor MANOSALBA Roberto, guía libre del pago de aforo para la extracción de 70 postes de ñire provenientes de la legua b del Lote 5, Fracción A, Sección I III, Alto Río Percy, Departamento Futaleufú.

Artículo 2º: Otórguese al Señor DIAZ Bernardino, guía libre del pago de aforo para la extracción de 30 postes cabañeros de lenga provenientes del Lote 25,

Fracción D, Sección J III, Alto Río Percy, Departamento Futaleufú.

Artículo 3º: Prohíbase la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en los artículos 1º y 2º cuyo destino será para mejoras dentro de los predios ocupados por los titulares.

Artículo 4°: La Delegación Forestal Esquel realizará la cubicación y realizará la guía correspondiente

Artículo 5°: En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.

Artículo 6º: La Delegación Forestal Esquel fiscalizará y controlará el presente permiso.

Artículo 7º: Prohíbase el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 8º: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2011 para la ejecución del aprovechamiento otorgado en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Disp. N° 104 14-09-10

Artículo 1º: ADJUDICAR los productos forestales que integran la oferta de venta de la Contratación Directa Nº 05/10 DGByP – NOCH, a Industrias Madereras.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GARCIA, CARLOS ELEUTERIO y LUCERO MARTHA ARCELIA CORINA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de Julio de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO Secretario

I: 28-09-10 V: 30-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LEONARDO

ELISEO LEIVA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 17 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO Secretario

I: 28-09-10 V: 30-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Mabel Clara GONZALEZ de ROMERO, Secretaría Única, con asiento en calle Carlos Pellegrini N° 663, 1° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "V.B.A. C/M; V.M. s/ DIVORCIO VINCULAR" Expte N° 381/2010, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días al Sr. VICTOR MIGUEL MIRANDA, DNI N° 11.113.181 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los art. 147 y 346 del CPCCCh. y por el término de DOS (2) días en el diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, 08 de Septiembre de 2.010

VERÓNICA RE Secretaria

I: 28-09-10 V: 29-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "ROJAS MENDEZ SIMEON S/SUCESION ABINTESTATO" (Expte. N° 1373/2010) se ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. SIMEON ROJAS MENDEZ, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 699 del C.P.C.C.). Puerto Madryn, 22 de Septiembre de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 28-09-10 V: 30-09-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judi-

cial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS CUESTA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 28 de Mayo de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO Secretario

I: 28-09-10 V: 30-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo. M. A. Antoún JUEZ Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval. Cita y emplaza, por el término de treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. SARASOLA ALBERTO y KELY LIDIA, en sus autos sucesorios: "SARASOLA ALBERTO Y KELY LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte Nº 80/2010.

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia".-

Sarmiento, (Chubut), 10 de Agosto de 2010.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL Secretaria

I: 28-09-10 V: 30-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HUGHES mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 08 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIAN A. BASILICO Secretario

I: 28-09-10 V: 30-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOMINGO PATERLINI mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 14 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIAN A. BASILICO Secretario

I: 28-09-10 V: 30-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Juzgado N° DOS con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría Autorizante, cita mediante edictos de Ley que se publicarán por Dos días, a la Asociación Religiosa Protestante BETHESDA por el plazo de CINCO (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en autos caratulados: "ASOCIACIÓN CULTURAL Y ESPIRITUAL UNION DE IGLESIAS CRISTIANAS LIBRES DEL CHUBUT C/ASOCIACIÓN RELIGIOSA PROTESTANTE BETHESDA s/Usucapion" (Expte. N° 819-Año 2003).-

Trelew, Chubut, 19 de Agosto de 2010.-

UBALDO RENE AGUILERA Secretario

I: 28-09-10 V: 29-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Juzgado N° Dos con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría autorizante, cita mediante edictos de Ley que se publicarán por DOS días a TOMAS FERNÁNDEZ por el plazo de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN CULTURAL Y ESPIRITUAL UNION DE IGLESIAS CRISTIANA LIBRES DEL CHUBUT C/FERNÁNDEZ, Tomás /Usucapión" (Expte. N° 1048-Año 2003).-

Trelew, Chubut, 02 de Julio de 2010.-

UBALDO RENE AGUILERA Secretario

I: 28-09-10 V: 29-09-10

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

"En la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Julio del año dos mil diez... FALLO: I) CONDENANDO A REYMUNDO DESIDERIO OCHOA, DNI Nº 14.896.795, como autor

material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves en concurso real con amenazas en carácter de autor (art. 45, 55, 89 y 149 bis del C.P.), a la pena de SEIS MESES de prisión y costas (artículos 29 inc. 30, 40, y 41 del Código Penal), por los hechos ocurridos en esta ciudad de Puerto Madryn, el día 27 de enero del año 2010 en perjuicio de Urbina REYES. II) REGULANDO los honorarios ... III) INTIMAR al condenado, ... IV) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación... REGISTRADA BAJO EL N° 48 DEL AÑO 2010. OFIJU. CONSTE. Fdo. Dr. Gustavo CASTRO. Juez Penal.

Dra. ISABEL PONCE Funcionaria Oficina Judicial

P: 28-09-10

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

"En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo de 2010... FA-LLO: I) CONDENANDO A JUAN CARLOS MALDONADO VARGAS / JUAN CARLOS MALDONADO, de nacionalidad Boliviana, DNI N° 93.369.793, domiciliado en la calle Estanislao López N° 26 de ésta ciudad, como autor material y penalmente responsable de los delitos previstos por los art. 104 2do. Párrafo del Código Penal. Abuso de Armas concursado materialmente con Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con tenencia ilegal de municiones de guerra y de uso prohibido en carácter de coautores, previstos en el art. 189 bis inc. 2 del C. Penal, y Ley Nacional de Armas N° 20429 anexo I capítulo I sección III art 4, 3 apartado F); Anexo I capítulo I sección III art. 4,3 apartado D), 45 y art. 55 del C. Penal, a la pena de DOS AÑOS DE PRI-SIÓN, de ejecución condicional atento la falta de antecedentes penales pendientes, y costas (art. 29 inc. 3, 40 y 41 y cctdes y sgtes. del Código Penal, por el hecho que ha sido descrito en los considerandos y al cual me remito. II) REGULANDO los honorarios III) REGISTRESE, NOTIFIQUESE por su pública proclamación (ART. Nº 331 del C.P.P. y FIRME QUE SEA, COMUNÍQUESE... REGIS-TRADO BAJO EL Nº 34/2008 OFIJU. Fdo. Dr. Néstor Angel LORENZETTI. Juez de Cámara Penal.

Dra. ISABEL PONCE Funcionaria Oficina Judicial

P: 28-09-10

OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

Conforme lo dispuesto por el art. 2° Inc) f de la Ley 22.117, por disposición de los Señores Jueces Penales de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dra. Ana Laura SERVEN, Dr. Gustavo Daniel CASTRO y Dr. Roberto Adrián BARRIOS, en las actuaciones: "SOTO

BENEDICTO GERARDO P.S.A. ABUSO SEXUAL" Caso 9056 (MPF) Legajo N° 1430 (OFIJU) P.M.", haciéndole saber que mediante Sentencia Registrada bajo el Nº 56/ 10 de fecha 19 de Agosto del año dos mil diez, se ha CONDENADO A BENEDICTO GERARADO SOTO, argentino, nacido en Ñorquino, Provincia de Río Negro el 9 de Marzo de 1955, hijo de Ruberlindo y de Emelina GARCIA, soltero., domiciliado en la Estancia Las Margaritas zona de Bahía Bustamante, Camarones, Provincia del Chubut, DNI N° 11.631.118, como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal agravado por ser el encargado de la guarda y por aprovecharse de la convivencia preexistente con menores de edad (dos hechos) en concurso real en la modalidad de delito continuado (art. 45, 55 y 119 cuatro párrafo inc. b y f en función del 3er. Párrafo del Código Penal a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, (art. 29 inc. 3°, 40, 41 y 41 bis del Código Penal), por los hechos ocurridos en el Establecimiento El Beco, Provincia del Chubut, durante los años 1999 a 2001 en perjuicio de Gabriela LLANQUETRU y de Erica Iris GARCIA.- II) REGULAR los honorarios. III) INTIMAR: al condenado, para... IV) REGISTESE, notifíquese por su pública proclamación (Art. 331 del C.P.P.) y firme que sea, comuníquese Fdo. Ana Laura Servent, Jueza Penal. Dr. Gustavo Daniel Castro Juez Penal, Roberto Adrián Barrios Juez Penal, Registrada bajo el N° 56/10 de fecha 19 de Agosto del año 2010.

Dra. ISABEL PONCE Funcionaria Oficina Judicial

P: 28-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en los autos "CALDERON RUARTE, JUAN GONZALEZ Y PIZARRO, EUMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 1.640/2.007, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho, Juez.-

Comodoro Rivadavia, 25 de junio de 2.010.-

VIVIANA MONICA AVALOS Secretaria

I: 27-09-10 V: 29-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio

Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Señores NESTOR ALBERTO ENTRAIGAS y ADELA ENTRAIGAS para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten (art. 699 del CPCC), en los autos caratulados "ENTRAIGAS, NESTOR ALBERTO y ENTRAIGAS ADELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 1.000, Año 2.010).

Publíquese por TRES DIAS, en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 21 de Septiembre de 2.010.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 27-09-10 V: 29-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ECHEGARAY HECTOR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 16 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO Secretario

I: 24-09-10 V: 28-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RUANO ANGELA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 16 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO Secretario

I: 24-09-10 V: 28-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARILEO, FLORA y HUENELAF SERGIO MANOLO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de Septiembre de 2010.-

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 24-09-10 V: 28-09-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JONES JUAN BENJAMÍN de ROBERTS ANITA y de JONES GWAENYDD, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de Septiembre de 2010.-

CHRISTIAN A. BASILICO Secretario

I: 24-09-10 V: 28-09-10

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución Número Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, Segundo Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº Dos, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GA-LLARDO, JOSE en autos caratulados: "GALLARDO, JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 978/2010, que tramita por ante este Juzgado.

Publíquese por tres (03) días en el "Boletín Oficial" y diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 23 de Agosto de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA Secretaria

I: 24-09-10 V: 28-09-10

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Hugo Ricardo Sastre a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaría Civil y Comercial autorizante en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ANZOR Maria Isabel s/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte: 41635, Fº. 291 vta., Año 2000), se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Sr. Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 138.487,08), al contado y al mejor postor el

siguiente bien inmueble hipotecado, individualizado como: LOTE 4 de la Manzana 11 de la ciudad de Rawson Depto. Rawson, Provincia del Chubut Nomenclatura CATASTRAL: Ejido 30, Circunscripción 1, Sector 9, Manzana 56, Parcela 3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula (01-30) 18.221 a nombre de la demandada Maria Isabel Anzor DNI 11.854.567, sito en el Barrio Luis Vernet (80 viviendas) casa No. 70 de ciudad de Rawson, Depto. Rawson, Provincia del Chubut (según acta de fs.146 y 147 vta.). El Estado de Ocupación es el siguiente: (Acta de fs. 198) ... me constituí ... en el domicilio sito en la calle Juan Manuel Gorriti cuya Nomenclatura Catastral es Parcela 3, Manzana 56, Sector 9, Circunsc. 1, Ejido 30. Seguidamente procedí a cumplimentar la diligencia ordenada, constatado el de ocupación del inmueble, el mismo se encuentra ocupado por la Señora Maria Isabel Anzor DNI 11.854.567 y su hijo Vallo Jorge Gustavo, quien lo hace en calidad de propietaria, el inmueble consta de tres dormitorios, dos baños; (uno de ellos tipo lavadero); cocina comedor y living; el estado general es bueno. Se deja constancia que existe convenio de desocupación de fecha 24 de junio de 2010 entre el Banco de la Nación Argentina y la Señora Maria Isabel Anzor (fs. 187). Se deja constancia que el inmueble Partida Inmobiliaria No. 003855058 registrada a nombre de la demandada, NO registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Recolección de Residuos Domiciliarios, hasta el 31/12/ 2010. En la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal se registra deuda por la edificación en la parcela de referencia se adeuda la presentación del Final de Obra. (inf. de fs.. 181). Quien o guienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa, la constitución de domicilio procesal en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Código Procesal; se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. Se hace saber al adquirente en remate que tendrá a su cargo el pago del impuesto de sellos correspondiente al acto de subasta y que se encuentra prohibida la compra en comisión y la indisponibilidad de los fondos de la subasta (art.598 inc.7 del CPCCN).

INFORMACIÓN: En el domicilio de calle Moreno 1322 de Trelew, en horario comercial, los días de publicación de edictos y/o Banco de la Nación Argentina Sucursal Rawson.

EL REMATE: Se realizará en la calle Moreno 1322 de Trelew, donde estará su bandera el día 1 de octubre del 2010, a las 10 horas.-

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8 % como seña y el 3% de comisión en dinero en efectivo.-SECRETARIA, 17 de septiembre del 2010.-

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO Secretaria Federal

I: 27-09-10 V: 28-09-10

EDICTO DE SUBASTA

E I Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz, STRASSER, comunica por DOS días en el Boletín Oficial de la provincia, que en Autos: "ROMBO CIA FINANCIE-RA S.A. c/OLIMA, HORACIO s/Ejecución Prendaría" Expte N° 2537/07, el Martillero Público Sr. Alejandro Oscar Arocena subastará el día 02 de Octubre a las 12 hs. en calle Necochea 1530, de esta ciudad, el siguiente automotor: marca VOLKSWAGEN N°, tipo Sedan 5 ptas., modelo GOL 1.6, Año 2000, motor marca VOLKSWAGEN N° UNF134124, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWA37316YT101777, dominio DEJ 595, en el estado de funcionamiento y conservación que se encuentra. El rodado registra deuda en la municipalidad de Comodoro Rivadavia en concepto de impuesto automotor por un total de \$1.445,03, AL 06/05/10. Condiciones De venta, al contado sin base y al mejor postor. Seña 10% a cuenta del precio. Comisión 10% a cargo del comprador y el impuesto de sellos a rentas de la provincia según lo dispuesto por los art. 153 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia, art. 17, 18 c) de la Ley Provincial N° 4407. Saldo del precio dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. El comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de decreto ley 6582/58, ratificado por Ley 14467 (texto ordenado por Ley 22977) bajo el apercibimiento dispuesto en la misma norma legal. De resultar adquirente el actor queda exceptuado de abonar la seña correspondiente. Informes y visitas de lunes a sábados de 12 a 13 hs. en Juan M. de Rosas 2740 TE 156210463 domicilio del martillero actuante .- .

Comodoro Rivadavia, 09 de Septiembre de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 28-09-10 V: 29-09-10

EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y de la provincia de Santa Cruz como así también en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad con la anticipación prevista en el artículo 572 de la Ley XIII N° 5, que en el Expediente N° 3010/2004, el Martillero Publico Sr. Miguel Ángel Hernández, subastará el día 09 de Octubre de 2010, a las 09:30 hs. en calle Aníbal Forcada 678, del Barrio Pueyrredón, de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, el Inmueble individualizado como: individualizado como "solar "P" y "O", Manzana 64 de Pico Truncado,

Provincia de Santa Cruz, Matrícula Nº (03-6) 6984, del Departamento VI (Deseado)", con todo lo plantado y edificado. El inmueble se trata de un galpón construido en mampostería (bloques) y techo con cabreadas de hierro y chapas de cinc, con baño precario. Posee acceso por puerta lateral desde calle Mariano Moreno, y un portón de estructura metálica, por la que se accede al interior del patio. El estado de conservación es regular y se encuentra libre de ocupantes y registra deuda en la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de contribución por ocupación y posesión de suelo solar "P" al 12/11/2009 la suma de \$ 64,44.- En concepto de contribución por ocupación y posesión de suelo solar "O" al 12/11/2009 la suma de \$ 246,90. Condiciones de Venta: al contado, con una base de pesos ciento ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 108.254,40), y al mejor postor. Seña: 10% a cuenta del precio. Comisión: 3% a cargo del comprador. Impuesto de sellos pertinente a cargo del comprador. estando autorizado el Martillero a retener de la venta hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, lo que resulte mayor. Saldo del precio: dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. El comprador deberá dar cumplimiento a las normas de la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Comodoro Rivadavia, 26 de Agosto del 2010. José Luis Campoy Secretario.-

JOSE LUIA CAMPOY Secretario

I: 28-09-10 V: 29-09-10

EDICTO

CONSTITUCIÓN DE ACASE S.A.

Instrumento: Escrituras N° 474 y 297 del 19/07/2009 y del 29/07/2010 ambas pasadas ante es Escribano Juan Angel CAMPELO.- Socios: Agustina BALSAS, argentina, nacida el 10 de marzo de 1978, titular del DNI Nº 26.617.005, técnica óptica contactóloga, casada, domiciliada en La Mimosa Nº 290 de Comodoro Rivadavia; Ana Carolina BALSAS, argentina, nacida el 23 de Agosto de 1974, DNI N° 23.905.844, arquitecta, casada, domiciliada en calle La Mimosa Nº 290 de Comodoro Rivadavia; Raúl Sebastián BALSAS, argentino, nacido el 23 de Julio de 1972, con DNI Nº 22.537.101, comerciante, casado, domiciliado en Avenida Rivadavia Nº 1655 de Comodoro Rivadavia y Mónica Liliana BOCCHI, argentina, nacida el 13 de Abril de 1952, DNI Nº 10.145.965, ama de casa, casada, domiciliada en La Mimosa N° 290, de Comodoro Rivadavia. DOMICILIO y sede: La Mimosa N° 290, Km. 3 de Comodoro Rivadavia. Duración: 99 años. OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compraventa, construcción, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. CAPITAL: \$ 150.000,00,

representado por 15.000 acciones de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN Y RE-PRESENTACIÓN: a cargo de un DIRECTORIO compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de NUEVE (9), quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año. Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Mónica Liliana BOCCHI.- DIRECTOR SUPLENTE: el socio Raúl Sebastián BALSAS.-

Por disposición de la firmante publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ INSPECTORA Inspección General de Justicia

P: 28-09-10.

EDICTO

AVISO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (Art. 2 Ley 11867)

Se hace saber por el término de cinco días, contados a partir de la fecha del presente que don Maximiliano Roberto BARK, Documento Nacional de Identidad número 21.363.095, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 283 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, transfiere a favor de "Lavadero Imperio de M.H. Alvarez S.R.L.", con domicilio en Avenida Quintana N° 180 del Barrio General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut el 100% del Fondo de Comercio denominado de su propiedad del rubro lavadero, que gira bajo la denominación de "LA VERAP" sito en Avenida Rivadavia N° 283 de la citada Ciudad. Reclamos de ley en Escribanía REIGADA, con domicilio en calle 9 de Julio 811, Primer Piso, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Septiembre 15 de 2010.-

I: 24-09-10 V: 30-09-10

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores: LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. CAPITAL FEDERAL

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 818/10 DGR de fecha 08/09/10, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 869/08-D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. – Nº de Inscripción en Ingresos

Brutos Convenio Multilateral 901-049926-1 CUIT N $^{\circ}$ 33-70750849-9; v

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda Nº 045/10 DR de oficio sobre base cierta (Art. 35º Código Fiscal) por los periodos 12/06; 01 a 05/07; 01 a 12/08; 01 a 07/09, notificada el día 30/06/10 mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut:

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal, que responde a la forma jurídica de sociedad anónima, cuya actividad principal consiste en "Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)" (CUACM 152020);

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV Nº 39, 42 y 51 corresponde una alícuota del 3% sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo 2006 a 2009 para el código de actividad mencionado; en tanto la firma aplicó la alícuota del 2,5%;

Que con fecha 30/06/10 el contribuyente se ha notificado de la Disposición Nº 09/10-DGR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal, por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto:

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el articulo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las 12/06; 01 a 05/07; 01 a 12/08; 01 a 07/09;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 29.432,69 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 69/100);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones:

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.-DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva de la responsable LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. – Nº de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-49926-1 - CUIT Nº 33-70750849-9, con domicilio en Montiel Nº 2634 de la localidad de Capital Federal, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la

deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PE-SOS CUARENTAMIL QUINIENTOS OCHENTAY DOS CON 78/100 (\$ 40.582,78) calculada al 30/09/2010.-

Artículo 3°.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición Nº 09/10-DGR, e IMPONER al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$8.829,81 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 81/100), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5°.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV Nº 38).-

Artículo 6°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL Directora de Asuntos Técnicos A/C Dirección de Recaudación Dirección General de Rentas

I: 22-09-10 V: 05-10-10

ÁLCALIS DE LA PATAGONIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Álcalis de la Patagónica S.A.I.C. (ALPAT) CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 16 de Octubre de 2010, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle Rivadavia 38, 3er piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2°) Consideración de la documentación contable indicada en el articulo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-10; 3) Tratamiento del resultado del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora; 5°) Consideración de la retribución de Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes entre un mínimo de tres y un máximo de diez y elección de los mismos por el término de un año; 7°) Designación de tres síndicos Titulares y tres Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por un año. Su renumeración".

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de asisten-

cia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas

Comodoro Rivadavia, 16 de Septiembre de 2010.

CARLOS FABIAN DE SOUSA Presidente Directorio ALPAT S.A.

RAULA. FERNÁNDEZ Presidente C. Fiscalizadora ALPAT S.A.

I: 27-09-10 V: 01-10-10.

AUTO MOTO CLUB COMODORO RIVADAVIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del AUTO MOTO CLUB COMODORO RIVADAVIA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2010, a las 20:30 hs. a realizarse en el quincho de la Sede Social, sita en Hipólito Irigoyen 4850 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Elección de dos Socios que Suscriban el acta
- b) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria del día 21 de agosto de 2007 en cuanto a la totalidad de los temas allí tratados y cuyo **orden del día** fue el siguiente: 1) Designación de dos Socios para firmar el acta; 2) Lecturta de la memoria; 3) Lectura y aprobación del balance del ejercicio 2005 y 2006; 4) Renovación total de comisión directiva.

Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria para su celebración y no habiendo concurrido el número de socios necesarios para formar quórum, la asamblea se realizará con los que hubiere presentes (art. 53).-

ENRIQUE EDUARDO VARONE Presidente

I: 28-09-10 V: 29-09-10

CEMPENTA S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Octubre de 2010 en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en España 578 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para tratar el acta
- 2.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2010.-
- Consideración de la venta del Inmueble de Calle España, inversiones en equipamiento y ampliación del inmueble calle Rawson.
- 4.- Consideración de los honorarios del Directorio.
- 5.- Distribución de Dividendos.

GRACIELA HERNÁNDEZ Presidenta

I: 22-09-10 V: 28-09-10

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN 1° Y 2° CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de **Fiber Wells S.A.**, para que celebren Asamblea General Ordinaria a las 8:30 y 9:30 horas (en primera y segunda convocatoria respectivamente) del día 14 de Octubre de 2010 en Pasaje Lamadrid N° 1344 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento del Proyecto de Balance Final y Proyecto de Distribución.-
- 2.- Evaluación de la Gestión del Liquidador
- 3.- Designación de Accionista para firmar el Acta

DANIEL MONTIEL Liquidador

I: 22-09-10 V: 28-09-10

CLUB SOCIAL DEPORTIVO HURACÁN TRELEW

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 27 de Octubre del año 2010 a las 19:30 horas en la Sede Social del Club, sito en la calle San Martín N° 555 de la ciudad de Trelew, todo según y conforme lo normado en los artículos, 28, 30 y 31 del Estatuto.-

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (02) asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Club.
- 2- Considerar, aprobado o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, año 2.008.

3- Renovación de toda la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos.

Dr. HUGO RICARDO SASTRE Presidente Club Deportivo Huracán Trelew

Ing. FEDERICO GARCIA BARDON Secretario Club Deportivo Huracán Trelew

I: 27-09-10 V: 29-09-10

CONSEJO DE FISCALES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL PROVINCIA DEL CHUBUT

El Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso anual de antecedentes y oposición para la cobertura de cuatro cargos vacantes de Funcionario de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para las Oficinas Únicas con asiento en Sarmiento (un cargo), en Rawson (un cargo), Trelew (un cargo) y Esquel (un cargo), existentes a la fecha (art. 26 de LOMPF), cuya inscripción de postulantes se recepcionará desde el día 4 de Octubre al 15 de Octubre del año 2010, inclusive, de 8:00 a 13:00 hs., en la oficina del Ministerio Público Fiscal ubicada en calle Máximo Abásolo 980, 1er. piso (C.P.9000) Tel. 0297-4464271, donde se deberá requerir el temario de examen y reglamento Anual de Concurso de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut. Requisitos y bases del concurso en http://www.mpfchubut.gov.ar/ concursos.html. Comodoro Rivadavia, 16 de Septiembre de 2010. Fdo. Emilio Porras Hernández, Presidente.

Será requisito para inscribirse en este concurso:

- Poseer título de abogado, con una antigüedad mínima de dos años como tal o diez años de antigüedad como empleado judicial, y veinticinco años de edad como mínimo (art. 26 de la Ley V Nro. 94 (antes Ley 5057) y art. 2 del Reglamento para la designación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal).-
- A) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen, a excepción del título de abogado, que deberá ser original y podrá presentarse, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición, debiendo acompañar al momento de la inscripción fotocopia certificada.
- B).- Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedidos o visado por un organismo de Salud Pública.
- C).- Certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente, Registro Nacional de Reincidencia -
- D).- Constituir domicilio a los efectos de las notificaciones y citaciones, consignando, (si los poseen), números de teléfonos y dirección de correo electrónico, a fin de agilizar las comunicaciones.-

- E).- Certificado extendido por el Colegio de Abogados donde ha desarrollado su actividad el profesional, relativa a su desempeño en el ejercicio de la profesión.-
- F).- Certificación extendida por el Titular donde el empleado judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral.-

Las respectivas postulaciones se recepcionarán, desde el día 4 al 15 de Octubre del presente año, inclusive, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en las oficinas del Ministerio Público Fiscal ubicadas en calle Máximo Abasolo 980 1er. piso de Comodoro Rivadavia (C.P. 9000) Tel. (0297) 4464271. Ante el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos o la inscripción fuera del plazo establecido, se resolverá la inadmisibilidad de dicha inscripción.-

CONSEJO DE FISCALES, 16 de Septiembre de 2010.-Fdo. Emilio Porras Hernández. Presidente Consejo de Fiscales

LUIS A. ORELLANA Comunicación Institucional Procuración General

ALEJANDRO DE SOULAGE Comunicación Institucional Procuración General

I: 28-09-10 V: 30-09-10

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA Nº 104/10

OBRA: ESTABILIZACIÓN CERRO CHENQUE – CIU-DAD DE COMODORO RIVADAVIA – PROVINCIA DEL CHUBUT.

TIPO DE OBRA: Estabilidad de taludes del faldeo del Cerro Chenque.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 145.360.198,11), referido al mes de Junio de 2010.-

GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.453.601,98).

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) Meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS (\$ 29.072,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 08 de Octubre de 2010 a las 11:00 hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 16-09-10 V: 29-09-10

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y SERVICIOS AUXILIARES

Expediente Nº 3617- ME - 10 Licitación Pública Nº 06/10

Concepto: S/ADQ. DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Presupuesto Oficial: \$ 2.373.000,00.-

Valor de Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00)

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – TE: 02965 - 481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas.- o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento Nº 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 06 de Octubre de 2010 a las 11:00 horas.-

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno

I: 24-09-10 V: 29-09-10

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y SERVICIOS AUXILIARES

Expediente Nº 3668– ME - 10 Licitación Pública Nº 07/10

Concepto: S/ADQ. DE ARMARIOS, FICHEROS, CONJUNTO DOCENTE Y MESAS DE COMEDOR CON SILLAS.

Presupuesto Oficial: \$ 1.214.500,00.-

Valor de Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00)

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – TE: 02965 - 481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas.- o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento Nº 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 06 de Octubre de 2010 a las 11:30 horas.-

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno

I: 24-09-10 V: 29-09-10

BANCO DE LA NACIÓN RGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la **Licitación Pública N° INM – 2563**, para los trabajos de "Estudios de Suelos" con destino a las sucursales PERITO MORENO, PICO TRUNCADO Y EL CALAFATE (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 20/10/10 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consultas de Pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO; \$ 200.-COSTO ESTIMADO: \$120.000.- MAS IVA

I: 24-09-10 V: 29-09-10

PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 40/10

OBRA: "Ampliación y Refacción Comisaría" en SARMIENTO.

Presupuesto Oficial: Peso Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con Noventa y Cinco centavos (\$ 3.149.198,95).-

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos

Garantía de Oferta: \$31.491.99.-

Capacidad de ejecución anual \$ 3.799.038,74

Valor del pliego: \$ 750,00 Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut

Adquisición de Pliegos:

Dirección General de Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: el día Martes 19 de Octubre de 2010, las 11:30 hs, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Martes 19 de Octubre de 2010, 12:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Avenida Fontana 50 Rawson - Provincia del Chubut.

I: 24-09-10 V: 30-09-10

EJERCITO ARGENTINO LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

Tipo y Número del Procedimiento de Selección: Licitación Pública 09/2010

Objeto:

Concesión de uso de Terreno para colocación de Torre de antena para Telefonía Celular.

Lugar, Plazo, y horarios de Consultas de Pliegos: SAF del LICEO MILITAR "GENERAL ROCA", Desde el Día 29 de Septiembre de 2010 de 08:00 Hs. a 12:30 Hs.

Lugar, Plazos, y horarios de consultas de pliegos: IDEM ANTERIOR - SIN CARGO.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de presentación de las ofertas:

SAF – LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" RUTA NAC. NRO 3 Y AV. PORTUGAL – C. RIVADAVIA – CHUBUT.

Lugar del acto de apertura:

SAF – LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" RUTA NAC. NRO 3 Y AV. PORTUGAL – C. RIVADAVIA – CHUBUT.

Día y Hora del Acto de Apertura:

19 de Octubre de 2010 a las 10:00 Hs.

Nro. de expediente: LQ 10 - 0910/5

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICU-LARES DE ESTE PROCEDIMIENTO, PODRA SER CON-SULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

www.argentinacompra.gov.ar ACCEDIENDO AL LINK "CONTRATACIONES VIGENTES".

I: 27-09-10 V: 28-09-10

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 23/10.-

Aviso de publicación

OBJETO: "Contratación de Servicios de Control y Vigilancia Edificios Dirección General".-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: Pesos el 1% del Presupuesto Oficial

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 de Rawson - Chubut - FAX 02965-48-1728/ 1646.

En la Regional de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02965-45-1435.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Publicaos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-3571-/4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

Fecha y lugar de apertura: En la Sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson, Chubut el día 20 de Octubre de 2010 a las 11:00 horas.-

Plazo y Lugar para recepción de Ofertas: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson, Chubut, hasta el día 20 de Octubre de 2010 a las 10:30 horas.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

I: 28-09-10 V: 04-10-10

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 04/10 MFPS

Objetivo: Adquisición de Módulos Alimentarios compuestos por víveres secos destinados a Familiares Carenciadas de la Provincia del Chubut.-

Presupuesto Oficial: Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veinte (\$ 596.720.00.-)

Garantía de Mantenimiento de oferta: Pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 5.967,20.-)

Valor del Pliego: Pesos Quinientos Noventa y Seis con Setenta centavos (\$ 596,70.-)

Fecha y Hora de Apertura: Seis (06) de Octubre 2.010 a las 12:00 hs.-

Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.-

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, San Martín N° 475 en Rawson, Provincia del Chubut.-

Lugar de Consultas y Ventas de Pliegos:

Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Promoción Social – Av. San Martín N° 475 (Rawson – Chubut), Teléfonos fax N° (02965) 484922 – 481392 o e-mail: comprasmfps@chubut.gov.ar.-

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1.172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos fax Nros (011) 43822009 – 43824530 – 43820114.-

I: 28-09-10 V: 01-10-10

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 05/10 MFPS

Objetivo: Adquisición de Mil (1.000) Colchones de una plaza destinados a Familias Carenciadas de la Provincia del Chubut.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00.-)

Garantía de Mantenimiento de oferta: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00.-)

Valor del Pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00.-)

Fecha y Hora de Apertura: Seis (06) de Octubre 2.010 a las 12:00 hs.-

Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.-

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, San Martín N° 475 en Rawson, Provincia del Chubut.-

Lugar de Consultas y Venta de Pliegos:

Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Promoción Social – Av. San Martín N° 475 (Rawson – Chubut), Teléfonos fax N° (02965) 484922 – 481392 o e-mail: comprasmfps@chubut.gov.ar.-

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1.172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos fax Nros (011) 43822009 – 43824530 – 43820114.-

I: 28-09-10 V: 30-09-10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CRETARIA DE INFRAESTRUCTUE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PRORROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/10

LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/10

"Tanque Elevado de 100m; y Obras Complementaria en la localidad de Gastre"

Obra Financiada con Recursos Provinciales

Presupuesto Oficial: \$ 796.005,69

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 955.206,83 Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 7.960.06

Valor del Pliego: \$ 796,00

Plazo de Ejec.: 300 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 12 de Octubre de 2010 a

las 9:00hs. hs.

Todos los Precios son a JULIO 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco Nº 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, o en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 28-09-10 V: 04-10-10.